20/01/2026 07:37:10 EST -05
MALDONADO GUTIERREZ JORGE ALEJANDRO - 1026564167
H6CB-EOAG-OF1O-TYZ9-W176-8912-6304-80

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Al Contestar Cite Radicado UNGRD:
2026EE00918
Fecha: 19/01/2026

Bogotá DC,

AUGUSTO ALFONSO OCAMPO CAMACHO
Secretario Jurídico - Presidencia de la Republica
augustoocampo@presidencia.gov.co

GERMÁN ÁVILA PLAZAS
Ministro de Hacienda y Crédito Público
notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co

ASUNTO: Defensa jurídica del Decreto 1390 de 2025 – Presupuesto fáctico y suficiencia material para la declaratoria del Estado de Emergencia Económica y Social.

Cordial Saludo,

El presente documento analiza el cumplimiento del presupuesto fáctico exigido por el artículo 215 de la Constitución Política para la declaratoria del Estado de Emergencia Económica y Social contenida en el Decreto 1390 de 2025. Para ello, desarrolla los juicios de realidad, identidad y sobreviniencia de los hechos invocados, así como el presupuesto de suficiencia, y examina la capacidad material de los mecanismos ordinarios del Estado, en particular las asignaciones presupuestales necesarias a la UNGRD, para atender las crisis derivadas de la situación de desastre nacional por variabilidad climática declarada por medio del Decreto 1372 de 2024 y prorrogada por el Decreto 1193 de 2025, así como de las consecuencias del evento sísmico ocurrido en los municipios de Paratebueno y Medina de departamento de Cundinamarca el 8 de junio, atendidas bajo el principio de subsidiariedad en el marco de las declaratorias de calamidad pública de los territorios afectados.

La declaratoria del Estado de Emergencia Económica y Social contenida en el Decreto 1390 de 2025 satisface plenamente el presupuesto fáctico exigido por el artículo 215 de la Constitución Política, en tanto se fundamenta en hechos reales, identificables, sobrevinientes y extraordinarios, que constituyen una grave calamidad pública y que han generado una perturbación cierta y actual del orden económico, social y ecológico del país, particularmente en lo relacionado con la capacidad del Estado para atender oportunamente la gestión del riesgo de desastres, como se desarrollará y demostrará de manera sistemática en los apartados que integran la siguiente tabla de contenido.

Contenido

I. JUICIO DE REALIDAD DE LOS HECHOS INVOCADOS 2
II. JUICIO DE IDENTIDAD DE LOS HECHOS INVOCADOS 2
III. JUICIO DE SOBREVINIENCIA DE LOS HECHOS INVOCADOS 3
IV. PRESUPUESTO DE SUFICIENCIA 5
V. ASPECTOS PROBATORIOS 5
V.I ANÁLISIS DE SUFICIENCIA MATERIAL DECRETO 1372 DE 2024 6
V.II ANÁLISIS DE SUFICIENCIA MATERIAL ASIGNACIÓN DE RECURSOS EMERGENCIA SISMO PARATEBUENO Y MEDINA 7
VI CONCLUSIONES 8

20/01/2026 07:37:10 EST -05
MALDONADO GUTIERREZ JORGE ALEJANDRO - 1026564167
H6CB-EOAG-OF1O-TYZ9-W176-8912-6304-80

I. JUICIO DE REALIDAD DE LOS HECHOS INVOCADOS

El juicio de realidad exige verificar que los hechos que sustentan la declaratoria del estado de emergencia efectivamente hayan ocurrido en el mundo de los fenómenos reales y no correspondan a situaciones hipotéticas o meramente conjeturales. En el presente caso, los hechos invocados por el Gobierno Nacional son objetivamente verificables y plenamente constatables, en la medida en que: La realidad de la declaratoria de emergencia se vio materializada por los propios actos del Gobierno Nacional. El Decreto 1372 de 2024, por el cual se declaró una situación de desastre nacional, estableció según el reporte de emergencias de la Sala de Crisis Nacional de la Subdirección de Manejo de Desastres de la UNGRD del 11 de noviembre de 2024, que se presentaron*"8.396 eventos relacionados con fenómenos climáticos y desastres que han generado impactos significativos en 952 de los 1.102 municipios del país, afectando a cerca de 2 millones de personas, con un saldo total de 244.553 familias damnificadas, 92 fallecidos y 171 heridos, así como dejando un total de 101.639 viviendas averiadas, 1.031 viviendas destruidas y más de 280 mil hectáreas afectadas"*[1].

Posteriormente, a través del Decreto 1193 de 2025, por medio del cual se prorroga la situación de desastre nacional, evidenció que se agravó la emergencia, ya que se presentaron desde el 13 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025, un incremento del 59% de los eventos asociados a la variabilidad climática a comparación del año anterior, ya que pasaron de 1.758 a 2.793 eventos. Además, se evidenció que hubo durante ese periodo *"165 fallecidos, 208 heridos, 241.567 familias afectadas y 842.622 personas afectadas, superándose en un porcentaje del 32% respectivamente, lo acaecido para el mismo periodo en el año inmediatamente anterior."*[2]

Teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra acreditada la intensificación de las emergencias asociadas a fenómenos de variabilidad climática, la cual ha generado afectaciones recurrentes y extendidas en distintos territorios del país.

Por otra parte, también se presentó el terremoto en los municipios de Paratebueno y Medina, evento sísmico que ocasionó daños relevantes en infraestructura, vivienda y condiciones de habitabilidad, activando de manera inmediata los mecanismos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, resultando a nivel departamental la declaratoria de calamidad pública a través del Decreto 0075 de 2025 por parte del municipio de Medina, Cundinamarca.

La magnitud de las afectaciones ha demandado la ejecución de acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, según el régimen especial contemplado en el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, por lo cual se requiere de la disponibilidad inmediata de recursos financieros, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 1 de su artículo 50.

Estos hechos no solo existieron, sino que generaron una perturbación real y actual del orden social y ecológico, así como una presión directa sobre el orden económico, al comprometer la capacidad del Estado para garantizar la atención de la emergencia con los instrumentos presupuestales ordinarios. En consecuencia, el Decreto 1390 de 2025 supera el juicio de realidad, al sustentarse en eventos ciertos, constatables y plenamente acreditados.

II. JUICIO DE IDENTIDAD DE LOS HECHOS INVOCADOS

El juicio de identidad tiene por objeto constatar que los hechos invocados corresponden a aquellos propios del Estado de Emergencia Económica y Social, y no a los supuestos que darían lugar a la declaratoria de guerra exterior (art. 212 CP) o de conmoción interior (art. 213 CP).

En este caso, los hechos que fundamentan la declaratoria:

- No se relacionan con un conflicto armado internacional ni con una agresión externa.

[1] Decreto 1372 de 2024.
[2] Decreto 1193 de 2025

20/01/2026 07:37:10 EST -05
MALDONADO GUTIERREZ JORGE ALEJANDRO - 1026564167
H6CB-EOAG-OF1O-TYZ9-W176-8912-6304-80

- Tampoco constituyen una alteración grave del orden público interno asociada a violencia generalizada, insurrección o perturbaciones que hagan necesario el uso de medidas de policía excepcionales.

Por el contrario, se trata de eventos de origen natural y climático, cuya incidencia principal recae sobre:

- La seguridad humana de las comunidades afectadas.
- Los animales y el medio ambiente.
- La infraestructura pública y privada.
- La capacidad financiera y operativa del Estado para atender las emergencias y evitar la extensión de sus efectos.

Estas repercusiones sociales y económicas a corresponden inequívocamente al ámbito propio del Estado de Emergencia Económica y Social, en tanto la crisis se manifiesta en la insuficiencia de los medios ordinarios del Estado para responder de manera eficaz y oportuna.

De este modo, la Corte Constitucional ha establecido que *"se debe partir de reconocer al Presidente de la República un margen suficiente de apreciación para evaluar la figura que mejor se ajuste a la situación presentada, atendiendo a que él es el responsable directo del mantenimiento y restablecimiento del orden público."* [3]S

III. JUICIO DE SOBREVINIENCIA DE LOS HECHOS INVOCADOS

El juicio de sobreviniencia exige que los hechos que motivan la declaratoria del estado de emergencia no correspondan a situaciones ordinarias o estructurales, sino a circunstancias extraordinarias e imprevistas que alteren súbitamente la normalidad institucional. En el caso del Decreto 1390 de 2025, si bien Colombia ha enfrentado históricamente fenómenos de variabilidad climática, los hechos invocados presentan una ruptura cualitativa frente a los patrones precedentes, como se acredita con información técnica oficial.

En efecto, la Memoria Justificativa de prórroga del Decreto 1372 de 2024[4] evidencia que durante el año 2025 se produjo un cambio drástico en el comportamiento climático frente al año anterior: mientras en 2024 el país enfrentó un escenario de sequía severa, racionamientos de agua e incremento de incendios forestales, en 2025 se registró una tendencia persistente a excesos de lluvias, incluso en ausencia del fenómeno La Niña, generando superávit en embalses y obligando a maniobras operativas para evitar desbordamientos.

Los reportes del IDEAM demuestran que entre noviembre de 2024 y agosto de 2025 se presentó una persistencia de anomalías positivas de precipitación, superando los promedios históricos mensuales, con excepción parcial de julio de 2025, lo que confirma un patrón sostenido de lluvias por encima de la climatología normal.

En febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2025 se registraron excesos superiores al 60% frente a los promedios históricos, incluso en meses tradicionalmente secos. Se documentaron acumulados extremos superiores a 1.200 mm mensuales en zonas del Chocó, Nariño y piedemontes amazónicos, niveles propios de eventos severos. Abril de 2025 registró un incremento superior al 50% en eventos asociados a lluvias, duplicándose inundaciones, avenidas torrenciales y movimientos en masa.

Paralelamente, la UNGRD reportó un aumento sustancial en emergencias, víctimas y daños materiales durante 2025, con:

- Incrementos de hasta 4 veces en viviendas destruidas.
- Aumento progresivo de fallecidos (febrero: 14; abril: 22; junio: 40 víctimas).

[3] Corte Constitucional. Sentencia de constitucionalidad C-307 de 2020. Expediente RE-305. MS: LUIS GUILLERMO GUERRERO PÉREZ. Extraído de: https://n9.cl/4h0pd

[4] **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD.** *Memoria justificativa para la prórroga del Decreto 1372 de 2024*. Bogotá D.C., disponible en: https://drive.google.com/drive/folders/118l2wEI68_a3bHjGaWmmk9zcs-NNTPNa?usp=drive_link

20/01/2026 07:37:10 EST -05
MALDONADO GUTIERREZ JORGE ALEJANDRO - 1026564167
H6CB-EOAG-OF1O-7YZ9-W176-8912-6304-80

- Concentración territorial reiterada en departamentos como Huila, Antioquia, Cundinamarca, Caldas y Tolima.

Este comportamiento rompe con la variabilidad histórica, pues se registraron lluvias extremas en meses que climatológicamente corresponden a temporada seca, lo cual confirma el carácter imprevisible y extraordinario del fenómeno.

A ello se suma el terremoto ocurrido en Paratebueno y Medina, evento súbito e imprevisible que generó daños estructurales y obligó a una reasignación inmediata de capacidades institucionales y financieras, profundizando la presión fiscal ya existente.

Este escenario climático extremo coincidió, además, con un contexto fiscal excepcionalmente restrictivo, derivado de la no aprobación de la ley de financiamiento para 2025, lo cual impidió contar con recursos previamente proyectados. De hecho, el Plan de Respuesta a la Emergencia aprobado por el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo estimó necesidades por $1,94 billones, frente a una asignación efectiva de solo $200.000 millones, evidenciando una brecha estructural de financiación

Adicionalmente, los centros internacionales de predicción climática (NOAA e IRI) advirtieron una probabilidad del 71% de desarrollo del fenómeno La Niña para el último trimestre de 2025, lo cual proyecta una persistencia futura de lluvias intensas, aumentando el riesgo de inundaciones y movimientos en masa

De manera específica:
En consecuencia, no se trata de un simple incremento estacional de lluvias, sino de una convergencia excepcional de factores:

- Ruptura climática entre sequía extrema (2024) y lluvias excesivas persistentes (2025).
- Evento sísmico de alto impacto territorial.
- Restricción fiscal severa.
- Insuficiencia comprobada de recursos ordinarios.

Esta confluencia generó una ruptura de la normalidad institucional, haciendo materialmente imposible conjurar la crisis mediante los mecanismos ordinarios del Estado, configurándose plenamente el carácter sobreviniente exigido por el artículo 215 de la Constitución Política.

Variable	2024	2025	Evidencia del quiebre
Comportamiento climático	Finales de 2024 con transición a lluvias intensas	Persistencia de anomalías positivas entre nov/2024 y ago/2025	IDEAM reporta lluvias por encima del promedio histórico durante 9 meses consecutivos
Eventos hidrometeorológicos	Noviembre 2024: incremento del 30%	Febrero 2025: aumento del 43% en eventos lluviosos	Crecimiento sostenido fuera del patrón normal
Movimientos en masa	Octubre 2024: 22 eventos → Noviembre: 135 eventos	Febrero 2025: incremento del 20% adicional	Multiplicación abrupta (más de 6 veces)
Inundaciones	Octubre: 45 → Noviembre: 109	Febrero 2025: más del doble frente a enero	Expansión territorial del riesgo
Familias afectadas	Noviembre 2024: 4 veces más que octubre	Enero 2025: se triplican vs diciembre	Tendencia ascendente sostenida
Fallecidos	Enero 2025: 6 personas	Febrero 2025: 14 personas	Incremento del 133%
Viviendas destruidas	Nivel base en dic/2024	Febrero 2025: +400%	Impacto material agravado
Anomalías de precipitación	Inicio de excesos en nov/2024	Persisten hasta ago/2025	Evento prolongado fuera del patrón estacional

20/01/2026 07:37:10 EST -05
MALDONADO GUTIERREZ JORGE ALEJANDRO - 1026564167
H6CB-EOAG-OF1O-7YZ9-W176-8912-6304-80

Variable	2024	2025	Evidencia del quiebre
Proyección climática	Sin alerta estructural	71% probabilidad fenómeno La Niña	Riesgo futuro agravado
Necesidades financieras	PRE proyectado: $1,94 billones	Asignación real: $200 mil millones	Brecha fiscal estructural

La comparación entre el comportamiento climático de finales de 2024 y la evolución registrada durante 2025 evidencia una ruptura cualitativa frente a ciclos invernales precedentes, caracterizada por la persistencia prolongada de anomalías positivas de precipitación, el incremento exponencial de eventos hidrometeorológicos, el aumento sostenido de víctimas y daños materiales, así como una presión fiscal estructuralmente insatisfecha, lo cual confirma el carácter extraordinario, imprevisible y sobreviniente de la situación.

IV. PRESUPUESTO DE SUFICIENCIA

Finalmente, el Decreto 1390 de 2025 satisface el presupuesto de suficiencia, en tanto los hechos descritos resultan idóneos, relevantes y suficientes para justificar la declaratoria del Estado de Emergencia Económica y Social.

La necesidad de asignar recursos inmediatos a la UNGRD por un monto aproximado de $0,5 billones, destinados a atender el desastre por variabilidad climática y el proceso de reconstrucción de Paratebueno – Medina, evidencia que:

Los recursos ordinarios disponibles (incluidos los $200.000 millones asignados para la respuesta a la intensificación de la variabilidad climática y los $37.899 millones para la reconstrucción de Paratebueno y Medina) resultan insuficientes frente a la magnitud de la emergencia. La falta de intervención inmediata incrementaría el riesgo de extensión del daño, comprometiendo derechos fundamentales y bienes constitucionalmente protegidos. La utilización de los instrumentos ordinarios del Estado resultaría tardía e ineficaz, profundizando la crisis.

En consecuencia, los hechos invocados no solo existen y son sobrevinientes, sino que justifican de manera suficiente y razonable la activación de las facultades excepcionales previstas en el artículo 215 de la Constitución Política.

V. ASPECTOS PROBATORIOS

1. El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1372 de 2024, declaró la emergencia de desastre nacional con ocasión del cambio climático y sus efectos, reconociendo la materialización del riesgo y la necesidad de desplegar acciones extraordinarias del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las cuales han demandado una asignación sostenida y creciente de recursos públicos.
2. El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1193 de 2025, prorrogó la situación de desastre nacional con ocasión a la persistencia e intensificación de los fenómenos de variabilidad climática que continuaron afectando gravemente al país, incrementando el número de eventos, y afectaciones humanas, animales, medio ambiente e infraestructura a nivel nacional durante el año 2025.
3. Decreto Municipal No. 047 del 08 de junio de 2025, "Por medio del cual se decreta la calamidad pública y emergencia social en el municipio de Paratebueno Cundinamarca y se dictan otras disposiciones".
4. Decreto Municipal No. 0075 del 09 de junio de 2025, "Por medio del cual se declara el estado de calamidad pública con ocasión de la contingencia presentada a causa del sismo fuerte (movimiento telúrico de 6.5 grados escala de Richter) de fecha 08 de junio de 2025 siendo las 08:08 AM, epicentro Paratebueno - Cundinamarca con afectaciones en el municipio de Medina (Cundinamarca), y se dictan otras disposiciones".;
5. Decreto Departamental No. 131 del 09 de junio de 2025, "Por el cual se declara la calamidad pública en el departamento de Cundinamarca, con ocasión del evento sísmico del pasado domingo 8 de junio de 2025 y se dictan otras disposiciones".;
6. Decreto Departamental No. 388 del 05 de diciembre de 2025, "Por el cual se prorroga la declaratoria de situación de calamidad pública en el departamento de Cundinamarca

20/01/2026 07:37:10 EST -05
MALDONADO GUTIERREZ JORGE ALEJANDRO - 1026564167
H6CB-EOAG-OF1O-TYZ9-W176-8912-6304-80

realizada mediante Decreto 131 de 09 de junio de 2025, con ocasión del sismo ocurrido el día ocho (08) de junio del 2025 y se dictan otras disposiciones".

7. Por medio de la **Resolución 2083 del 22 de agosto de 2025**, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizó una distribución de recursos por un valor de **$200.000.000.000**, con destino al rubro *"Atención de Desastres y Emergencias en el Territorio Nacional – Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres"*, acreditando recursos a la UNGRD para la atención de fenómenos asociados a la variabilidad climática, los cuales fueron incorporado al presupuesto de la UNGRD por medio de la Resolución 900 del 12 de septiembre de 2025.

8. Posteriormente, el **Acuerdo No. 30 del 16 de diciembre de 2025**, expedido por el Consejo Directivo de la UNGRD y aprobado por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, autorizó un traslado presupuestal por valor de **$37.899.000.000**, destinados específicamente a la **primera fase de recuperación post desastre en los municipios de Paratebueno y Medina**, con ocasión del sismo ocurrido en junio de 2025[5]

V.I ANÁLISIS DE SUFICIENCIA MATERIAL DECRETO 1372 DE 2024

Con el propósito de acreditar de manera objetiva y documentada las limitaciones financieras que enfrenta la Entidad para asumir el cumplimiento efectivo de las obligaciones derivadas del Decreto 1372 de 2024, la Oficina Asesora de Planeación adelantó gestiones formales ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, orientadas a la obtención de recursos adicionales que permitieran garantizar la ejecución del Plan de Respuesta y la atención integral de la situación de desastre nacional. En desarrollo de dichas actuaciones administrativas, se radicaron y tramitaron diversas comunicaciones oficiales que evidencian tanto la solicitud expresa de distribución presupuestal, debidamente soportada en criterios técnico, como la respuesta negativa por parte de la autoridad fiscal y la posterior reiteración de la petición, configurando un acervo probatorio relevante sobre la insuficiencia material de los recursos ordinarios disponibles, a saber[6]:

1. El 26 de noviembre de 2024, ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), se radicó la comunicación No. 1-2024-114149, mediante la cual se solicitó la distribución presupuestal necesaria para la implementación del Plan de Respuesta en mención, acompañada de la respectiva justificación técnico-económica.

2. El MHCP, mediante radicado No. 2-2024-073741 del 31 de diciembre de 2024, informó que no era procedente atender favorablemente la solicitud presentada.

3. Por lo cual, se remitió reiteración a la solicitud antes descrita, mediante comunicación No. 1-2025-011377 del 06 de febrero de 2025, exponiendo la situación de desastre nacional y las acciones que la Entidad ha venido realizando para su atención, tales como: la implementación de estas AHE, la realización de obras de emergencia, el suministro de horas de maquinaria amarilla y la entrega de agua potable, y manifestando que estas acciones proyectan su amparo presupuestal en los recursos contemplados en el Plan de Respuesta a Emergencias; por lo cual, es de suma importancia dar cumplimiento a lo consagrado el Decreto No. 1372 de 2024.

4. En consecuencia, el MHCP, mediante comunicación con radicado No. 2-2025-017549 del 19 de marzo de 2025, reiteró la negativa y exhortó a la UNGRD a explorar alternativas internas dentro de los montos autorizados por el Decreto de Liquidación 1621 del 30 de diciembre de 2024.

[5] Ambos actos administrativos se expidieron dentro del marco ordinario de ejecución y modificación del Presupuesto General de la Nación, conforme al Decreto 1068 de 2015 y a las normas de legalidad del gasto público.

[6] Disponibles en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1__VZMvDqa_kTrJomOmS0JAltiSgEFPFb?usp=sharing

20/01/2026 07:37:10 EST -05
MALDONADO GUTIERREZ JORGE ALEJANDRO - 1026564167
H6CB-EOAG-OF1O-7YZ9-W176-8912-6304-80

5. Ante este riesgo, el 03 de abril de 2025, se emitió comunicación con No. 1-2025-033885, mediante la cual se advirtió la situación financiera de la Entidad y se solicitó al Ministerio informar las acciones que ha adelantado para la consecución de los recursos y las posibles fuentes de financiación, con el fin de implementar el Plan de Respuesta a Emergencias de este Decreto.

6. El 19 de mayo de 2025, mediante radicado No. 2-2025-031468, el MHCP informó que una de las posibles fuentes de financiación era el Fondo de Compensación Interministerial, cuyos recursos ascienden a la suma de $51.511 millones y se utilizan únicamente para completar faltantes en gastos de funcionamiento en apropiaciones incluidas previamente en las leyes de presupuesto. Además, manifestó que, para acceder a dichos recursos, se debe presentar solicitud, cuya viabilidad será estudiada por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y, en caso de existir recursos suficientes, lo informará al Ministro de Hacienda, quien lo pondrá a consideración del Presidente de la República y del Consejo de Ministros, a fin de que éstos califiquen la excepcional urgencia del gasto.

7. El 25 de junio de 2025, se envió una nueva comunicación, con radicado No. 1-2025-064682 a través de la sección otras Peticiones diferentes a PQRSD, reiterando por tercera vez al MHCP la solicitud de adición presupuestal, teniendo en cuenta la premura de continuar con la misión de la Entidad, en concordancia con los principios de eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos destinados a la prevención y atención de desastres. De igual manera fue radicada, también por el tramite de solicitud de adiciones presupuestales con radicado N° 1-2025-066242.

8. Mediante comunicación con radicado N°1-2025-074455, se reiteró la solicitud de recursos enfatizando en la necesidad propia de la entidad por valor de 423 mil millones de pesos, e indicando que era importante contar como mínimo con 200 mil millones para actuar de manera inmediata. Adicionalmente, mediante comunicación N°1-2025-081206, se detallaron las necesidades inmediatas objeto de financiación con los 200 mil millones.

9. Finalmente, mediante comunicación N° 2-2025-051915, el MHCP, manifiesta la favorabilidad para la asignación de 200 mil millones e indica que la distribución presupuestal se realizó mediante la resolución N° 2083 del 22 de agosto de 2025.

V.II ANÁLISIS DE SUFICIENCIA MATERIAL ASIGNACIÓN DE RECURSOS EMERGENCIA SISMO PARATEBUENO Y MEDINA (CUNDINAMARCA)

Con el fin de documentar de manera cronológica y verificable las gestiones administrativas adelantadas para obtener recursos destinados a la atención de la emergencia derivada del evento sísmico ocurrido en los municipios de Paratebueno y Medina (Cundinamarca), la UNGRD desplegó un conjunto de actuaciones ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, orientadas a la obtención, liberación y redistribución de apropiaciones presupuestales dentro del marco ordinario de ejecución del Presupuesto General de la Nación.

Dichas actuaciones evidencian el agotamiento progresivo de los instrumentos legales disponibles, incluidas solicitudes de distribución, trámites de desplazamiento, levantamiento de condicionamientos presupuestales y autorizaciones de traslado, con el propósito de garantizar la autonomía financiera mínima requerida para atender la calamidad pública, constituyendo un soporte probatorio relevante sobre la insuficiencia material de los recursos inicialmente asignados y la necesidad de acudir a mecanismos extraordinarios, a saber[7]:

1. El 19 de agosto de 2025, mediante comunicación radicada con No. 1-2025-084135, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres procedió a solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) la distribución presupuestal requerida para atender la emergencia en Paratebueno y Medina (Cundinamarca), acompañada de la respectiva justificación técnico-económica.

[7] Anexos disponibles en:
https://drive.google.com/drive/folders/1OL9TZEepyFRWsmJ_92E0MehgaSrRx5x_?usp=drive_link

20/01/2026 07:37:10 EST -05
MALDONADO GUTIERREZ JORGE ALEJANDRO - 1026564167
H6CB-EOAG-OF1O-7YZ9-W176-8912-6304-80

2. El 30 de septiembre de 2025, mediante radicado No. 2-2025-057164, el MHCP informó que no resulta procedente atender favorablemente la solicitud presentada y solicitó explorar mecanismos al interior de los montos aprobados por la Decreto 1523 de 2024 a la UNGRD.

3. El 27 de octubre de 2025, atendiendo el requerimiento del MHCP, mediante radicado No. 1-2025-110869, la UNGRD solicitó el des-aplazamiento de los recursos que fueron asignados mediante dicho Decreto de Liquidación, al Rubro A-03-03-01-999 OTRAS TRANSFERENCIAS – DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN, y que fueron objeto de aplazamiento mediante el Decreto 0069 del 24 de enero de 2025.

4. El 06 de noviembre de 2025, mediante Decreto No. 1173, el MHCP des-aplazó los recursos asignados al Rubro A-03-03-01-999 OTRAS TRANSFERENCIAS – DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN de la Entidad.

5. El 20 de noviembre de 2025, mediante radicado No. 1-2025-119707, la UNGRD solicitó al MHCP el levantamiento total del previo concepto que se le había impuesto a dicho Rubro, por un valor de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($37.899.000.000), con la respectiva justificación técnico-económica.

6. El 24 de noviembre de 2025, mediante radicado No. 2-2025-073075, el MHCP informó acerca de la autorización del levantamiento de la leyenda “Distribución Previo Concepto DGPPN” del Rubro 03-03-01-999, por el valor solicitado.

7. El 12 de diciembre de 2025, mediante acuerdo número 30 del 16 de diciembre de 2025, en sesión virtual del Consejo Directivo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), se aprobó el traslado presupuestal desde el Rubro A-03-03-01-999 OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN con destino al Rubro A-03-03-04-013 ATENCION DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL - FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIEGO DE DESASTRES, con el fin de que la Entidad cuente con la autonomía financiera requerida para atender la declaratoria de calamidad pública en el departamento de Cundinamarca, con ocasión del evento sísmico del 08 de junio de 2025.
8. El 29 de diciembre de 2025, mediante comunicación No. 2-2025-081665, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público notificó la anuencia del traslado presupuestal que fue aprobado por el Consejo directivo de la UNGRD.

9. El 31 de diciembre de 2025, mediante Resolución Interna No. 1379, la UNGRD realizó el transferencia de los recursos de dicho traslado presupuestal al FNGRD.

Por medio de la **Resolución 2083 del 22 de agosto de 2025**, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizó una distribución de recursos por un valor de **$200.000.000.000**, con destino al rubro *“Atención de Desastres y Emergencias en el Territorio Nacional – Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”*, acreditando recursos a la UNGRD para la atención de fenómenos asociados a la variabilidad climática, los cuales fueron incorporado al presupuesto de la UNGRD por medio de la Resolución 900 del 12 de septiembre de 2025.

Mediante **radicado No. 2-2025-073075 del 24 de noviembre de 2025**, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público notificó a la UNGRD el levantamiento de la leyenda “Distribución Previo Concepto DGPPN” hasta por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($37.899.000.000),** con la finalidad de dar continuidad a la implementación de la política nacional de gestión del riesgo, específicamente en el marco del proceso de recuperación post desastre en los municipios de Paratebueno y Medina, departamento de Cundinamarca.

VI CONCLUSIONES

Del análisis sistemático de los actos administrativos referidos se desprende que los mecanismos ordinarios de modificación y redistribución presupuestal previstos en el ordenamiento jurídico fueron efectivamente activados por el Gobierno Nacional. No obstante, tales actuaciones

20/01/2026 07:37:10 EST -05
MALDONADO GUTIERREZ JORGE ALEJANDRO - 1026564167
H6CB-EOAG-OF1O-TYZ9-W176-8912-6304-80

resultaron materialmente insuficientes para atender de manera adecuada, integral e inmediata la magnitud de los desastres derivados de la actual ola invernal y del evento sísmico ocurrido en los municipios de Paratebueno y Medina. La respuesta fiscal se ha estructurado de forma fragmentada, reactiva y condicionada a disponibilidades parciales de recursos, lo cual ha impedido garantizar una capacidad de respuesta estatal acorde con la dimensión de la calamidad pública.

En este contexto, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres continúa enfrentando una brecha estructural de financiación que compromete el ejercicio efectivo de sus funciones constitucionales y legales en materia de prevención, atención y recuperación del emergencias. Dicha circunstancia configura el supuesto constitucional conforme al cual, aun cuando se hayan desplegado actuaciones dentro de la legalidad ordinaria, estas no permiten preservar la normalidad institucional ni conjurar la crisis por los medios regulares del Estado, habilitando así la adopción de medidas excepcionales en los términos del artículo 215 de la Constitución Política.

Las asignaciones presupuestales efectuadas con destinación específica a las emergencias derivadas de la variabilidad climática y el terremoto constituyen un elemento adicional de acreditación de dicha causal, en la medida en que evidencian que el Gobierno Nacional agotó los instrumentos ordinarios disponibles y que estos resultaron insuficientes frente a la gravedad y extensión de la calamidad pública. En consecuencia, tales actuaciones confirman la necesidad de adoptar medidas extraordinarias, inmediatas y transitorias, como las previstas en el Decreto 1390 de 2025.

Desde una perspectiva constitucional, las operaciones presupuestales ordinarias analizadas constituyen un soporte fáctico y técnico relevante que respalda la declaratoria del Estado de Emergencia Económica y Social, al demostrar que la crisis no podía ser atendida de manera eficaz mediante los mecanismos regulares de actuación estatal.

Atentamente,

JORGE ALEJANDRO MALDONADO GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Analizó y elaboró:	*Nicolás Posso / Abogado / Contratista OAJ – FNGRD*
Reviso:	*Diego Camilo Bernal Forigua / Profesional Especializado-UNGRD*
Revisó y aprobó:	*Camilo Torres / Asesor Jurídico / Contratista OAJ – FNGRD*
	Manuel Alberto Restrepo Medina / Contratista OAJ – FNGRD
	Isabel Cristina Arboleda / Jefe Oficina Asesora de Planeación

Archivado en: Z:\4. DOCUMENTOS DE APOYO\OFICIOS ELABORADOS POR LA OAJ\OFICIOS 2026